

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 25 de febrero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 404

Palmira, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Singular con medidas cautelares -con Auto que ordena seguir adelante la ejecución. |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2015-00647-00 |
| Demandante: | Laboratorio Clínico Especializado Nohemi Cruz Gómez |
| Demandado: | Paola Andrea Villamil |

I. Asunto:

En atención a la solicitud de requerir al pagador LABORATORIO CLÍNICO PYP PALMIRA S.A.S., a fin de que indiquen por qué no ha realizado los descuentos pertinentes de la demandada PAOLA ANDREA VILLAMIL GONZÁLEZ a órdenes de este juzgado, se procederá a ello en tal sentido.

De igual manera, se procederá a requerir a la secuestre HEYBAR ADIELA DÍAZ CIFUENTES, para que rinda informe de su gestión para los años 2019, 2020 y año actual, como administradora del Laboratorio CLÍNICO PYP PALMIRA S.A.S., para lo cual se libraré la respectiva comunicación al canal digital por ella reportado en la conformación de la lista de auxiliares de justicia, a saber, adieladiaz1953@gmail.com.

Finalmente, respecto a la solicitud de pago de títulos se le informa a la memorialista que de la consulta realizada se evidenció que a la fecha no hay títulos pendientes para su correspondiente pago.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- REQUERIR al pagador LABORATORIO CLÍNICO PYP PALMIRA S.A.S., a fin de que informe por qué dejó de realizar los descuentos que por

concepto de salario devengue la señora PAOLA ANDREA VILLAMIL GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía n. ° 66-780-943; así mismo, para que si no hay algún impedimento proceda a realizar las consignaciones pertinentes, en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado.

SEGUNDO.- REQUERIR a la secuestre HEYBAR ADIELA DÍAZ CIFUENTES, para que rinda informe de su gestión para los años 2019, 2020 y año actual, como administradora del Laboratorio CLÍNICO PYP PALMIRA S.A.S. Líbrese la respectiva comunicación al canal digital por ella reportado en la conformación de la lista de auxiliares de justicia, a saber, adieladiaz1953@gmail.com.

TERCERO.- INFORMAR a la apoderada judicial de la parte demandante que de la consulta realizada por este despacho se evidenció que a la fecha no hay títulos pendientes para su correspondiente pago; de igual manera, se le advierte que para la revisión de estados se hará a través de la página web dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a las directrices y excepciones establecidas mediante los Acuerdos PSCJA20-11517; PSCJA20-11518; PSCJA20-11519; PSCJA20-11521, PSCJA20-11526, PSCJA20-11527; PSCJA20-11528, PSCJA20-11529; PSCJA20-11532, PSCJA20-11546; PSCJA20-11549 y PSCJA20-11556 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. **14** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fbe4445c1df87400729765a1941f4e8d1c7bd10f8536ea7d490677884e2468**
Documento generado en 25/02/2021 12:36:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>